**CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Desclasificación de información reservada**

**del expediente DT/1013/2020)**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión, análisis y, en su caso, desclasificación de la información reservada en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte correspondiente a la solicitud de información DT/1013/2020, en cuanto a lo siguiente: *“…1. Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga que dio origen a la Autorización 343, de fecha 20 de diciembre de 1972, a favor de México Inversiones, S.A., por virtud del cual se autorizan las obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes en el fraccionamiento “El Parque”, emitido por el Director de Obras Públicas y el Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento.*

*2. Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, que dio origen a la autorización 208/73 de fecha 5 de junio de 1973, a favor de México Inversiones, S.A., para las obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes para la segunda sección del fraccionamiento “El Parque”, emitido por el Director de Obras Públicas y el Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento.*

*3. Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, que dio origen a la autorización 201/73, de fecha 5 de junio de 1973, a favor de México Inversiones, S.A., para las obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes para la sección Jockey Club del Fraccionamiento “El Parque”, emitido por el Director de Obras Públicas y el Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento.*

*4. Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, que dio origen a la autorización 298, de fecha 13 de agosto de 1975, a favor de México Inversiones, S.A., para la modificación de permisos y proyectos del fraccionamiento “El Palomar Ciudad Turística” emitido por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.*

*5. Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga de fecha 12 de agosto de 1975.*

*6. Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, que dio origen a la autorización 106/79, de fecha 21 de junio de 1979, a favor de México Inversiones, S.A., donde se concede una prórroga indefinida para la modificación de permisos y proyectos del fraccionamiento “El Palomar Ciudad Turística” emitido por ese H. Ayuntamiento.*

*7. Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga de 9 de junio de 1979.*

*8. Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, que dio origen a la autorización 211/79, de fecha 20 de septiembre de 1979, a favor de México Inversiones, S.A., para urbanizar, vender y realizar la publicidad para la venta de los inmuebles del fraccionamiento “El Palomar”, emitido por el Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento.*

*9. Todos y cada uno de los oficios o escritos presentados por México Inversiones, S.A. -en ese momento empresa paraestatal-, por virtud de los cuales solicita a ese Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las autorizaciones necesarias para las obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes en el Fraccionamiento “El Parque” Ciudad Turística, que dieron lugar a las siguientes autorizaciones:*

*A. Autorización 343, de fecha 20 de diciembre de 1972, por virtud del cual se autorizan las obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes en el fraccionamiento “El Parque” emitido por el Director de Obras Públicas y el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.*

*B. Autorización 208/73 de fecha 5 de junio de 1973, para las obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes para la segunda sección del fraccionamiento “El Parque”, emitido por el Director de Obras Públicas y el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.*

*C. Autorización 201/73, de fecha 5 de junio de 1973, para las obras de urbanización, fraccionamiento y venta de lotes para la sección Jockey Club del Fraccionamiento “El Parque”, emitido por el Director de Obras Públicas y el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.*

*D. Autorización 298, de fecha 13 de agosto de 1975, para la modificación de permisos y proyectos del fraccionamiento “El Palomar Ciudad Turística” emitido por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.*

*E. Autorización 106/79, de fecha 21 de junio de 1979, donde se concede una prórroga indefinida para la modificación de permisos y proyectos del fraccionamiento “El Palomar Ciudad Turística” emitido por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.*

*F. Autorización 211/79, de fecha 20 de septiembre de 1979, para urbanizar, vender y realizar la publicidad para la venta de los inmuebles del fraccionamiento “El Palomar”, emitido por el Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.*

*10. Todas y cada una de las modificaciones al proyecto original, emitidas por la Dirección de Ordenamiento Territorial, o la autoridad facultada para ello por parte de ese H. Ayuntamiento, otorgadas a favor de México Inversiones, S.A. (también conocido como México Inversiones, S.A. de C.V.), derivado de la prórroga indefinida de fecha 21 de junio de 1979, desde junio de 1979 a la fecha de la presente solicitud.*

*11. Todos y cada una de las autorizaciones, permisos y en general cualquier acto administrativo emitido por ese H. Ayuntamiento, a favor de México Inversiones, S.A. (también conocido como México Inversiones, S.A. de C.V.), desde junio de 1979 a la fecha de la presente solicitud.*

*343, de fecha 20 de diciembre de 1972; (ii) 208/73 de fecha 5 de junio de 1973; (iii) 201/73, de fecha 5 de junio de 1973; (iv) 298, de fecha 13 de agosto de 1975; (v) 106/79, de fecha 21 de junio de 1979; y (vi) 211/79, de fecha 20 de septiembre de 1979.*

*14. Orden de visita de la clausura al Fraccionamiento “El Cielo Country Club” o “El Cielo” realizada el 6 de agosto de 2019.*

*15. Acta circunstanciada levantada con motivo de la clausura al Fraccionamiento “El Cielo Country Club” o “El Cielo” realizada el 6 de agosto de 2019…” (sic)*

III.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información DT/1013/2020, en cuanto a “…*12. Oficio DGGACCyS/226/2018 de 16 de febrero de 2018, emitido por la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Ayuntamiento de Tlajomulco, a través del cual determinó que no resultaba necesario ningún otro tramite ambiental municipal a efecto de que México Inversiones, S.A. (también conocido como México Inversiones, S.A. de C.V.) pudiese continuar con las obras de urbanización materia de las autorizaciones (i)…” (sic)*

IV.- Asuntos Generales.

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico y Presidente del Comité: *“Presente”*

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“Presente”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: *Presente*

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité dar por iniciada la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte, del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DT/1013/2020 (…)…” (SIC)**

*El Secretario del Comité toma el uso de la voz:* Derivado de la notificación de la resolución del recurso de revisión 1540/2020 de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2020 dos mil veinte, por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco “en delante el ITEI”, es necesario llevar a cabo la presente sesión para desclasificar la información solicitada en el expediente DT/1013/2020, la cual fue clasificada como reservada parcialmente en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Año 2020 dos mil veinte del presente Comité, cabe mencionar que el expediente completo fue circulado previamente para su consulta, por lo cual se abre un espacio para dudas aclaraciones, comentarios y, en su caso conclusiones.

*El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* Tomando en consideración la resolución del Pleno del ITEI en la cual solicitan la desclasificación de la información y ponerla a disposición del solicitante, y una vez analizado el expediente completo, determino que es posible llevar a cabo la desclasificación de la información atendiendo el estudio de fondo de la resolución, por lo cual se le solicita a la Directora de Transparencia y Secretario Técnico de este Comité, haga las gestiones necesarias para que le ponga a disposición al solicitante los documentos que resguarda el Director General Jurídico el Lic. Néstor Idelfonso González Vázquez entregando las primeras 20 fojas de manera gratuita, les pregunto si tienen alguna otra consideración.

*El Contralor Municipal e integrante del Comité toma el uso de la voz:* Concuerdo con el presidente, una vez analizada la resolución del Pleno del ITEI determino que es posible la entrega de la información, desclasificando la información antes clasificada como reservada y, únicamente resguardando los datos personales que contengan los documentos, por lo cual se deberá de expedir una versión pública donde se testen los datos de carácter personal, es cuánto.

*El Secretario del Comité toma el uso de la voz:* Atendiendo las intervenciones de los integrantes del comité, procederé a realizar las gestiones necesarias con la Dirección General Jurídica de este sujeto obligado, para poner a disposición los documentos solicitados por el hoy recurrente, expidiendo una versión pública resguardando únicamente los datos considerados como personales, es cuánto.

*El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* No existiendo más intervenciones que realizar, les pregunto a los integrantes del comité si se desclasifica la información peticionada y se pone a disposición del solicitante previo pago de los derechos correspondientes, otorgando las primeras 20 veinte de forma gratuita de conformidad a la Ley de la Materia, resguardando únicamente los datos personales contenidos en los documentos:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“a favor”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA*** *de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia y de conformidad a lo anteriormente descrito, por lo cual se desclasifica la información anteriormente clasificada como reservada y se ponen a disposición los documentos al solicitante.*

***ACUERDO TERCERO.- SE INSTRUYE*** *a la Dirección de Transparencia, haga las gestiones administrativas necesarias para poner a disposición la información solicitada.*

Continuamos con el siguiente punto del orden del día:

**III.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DT/1013/2020 (…) (SIC)**

*El Secretario del Comité toma el uso de la voz:* Derivado de la solicitud de información DT/1013/2020 en cuanto a “…*12. Oficio DGGACCyS/226/2018 de 16 de febrero de 2018, emitido por la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Ayuntamiento de Tlajomulco, a través del cual determinó que no resultaba necesario ningún otro tramite ambiental municipal a efecto de que México Inversiones, S.A. (también conocido como México Inversiones, S.A. de C.V.) pudiese continuar con las obras de urbanización materia de las autorizaciones…” (sic)* de conformidad con el artículo 86-Bis.3 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Ayuntamiento.

Por lo mismo, conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II y 86-Bis.3 de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Por lo anterior el Lic. Néstor Idelfonso González Vázquez, Director General Jurídico, derivado de la resolución del recurso de revisión 1540/2020 en el cual se solicita la desclasificación de la información, informa que después de una búsqueda exhaustiva se determina que el documento en comento de este punto del orden del día, no se encuentra en los archivos del Municipio, toda vez que, existe una denuncia por extravío de la misma en contra de un servidor público, la cual radica en la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, bajo la carpeta de investigación 614/2019, la cual tiene acuse de recibido en fecha 05 cinco de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, dicho acuse de la denuncia se circuló previamente para su consulta, por lo cual se abre un espacio para dudas aclaraciones, comentarios y, en su caso conclusiones.

*El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* Visto el contenido de la denuncia en contra del servidor público por el extravío del oficio en comento, no queda más que agregar que este Municipio actuó adecuadamente y de forma inmediata por la posible negligencia del servidor público en la pérdida del documento. Por lo cual se le instruye a la Secretario de este Comité pueda realizar las gestiones necesarias con la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental para que en medida de lo posible hagan la reposición de dicho oficio a la brevedad posible, les pregunto si tienen alguna otra consideración.

*José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité:* “Ninguna”

*Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: “Ninguna”*

*El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* No existiendo más consideraciones y por lo anteriormente expuesto de conformidad con el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, el Comité tomó en cuenta lo afirmado por el titular del área resguardante de la información quien expuso las causas y circunstancias de tiempo y modo de la inexistencia de la información, así como la denuncia interpuesta en contra del servidor público que extravió el documento.

Habiendo el Comité realizado anteriormente a la presente sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por el titular del área resguardante, se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información que se requiere en la solicitud, tal y como lo señala la Política 001/2018 expedida por el presente Comité, adicionalmente que existe una denuncia por la pérdida del documento.

Debido a lo anterior, se propone confirmar la inexistencia del oficio ya multicitado, por lo que pongo a votación:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“a favor”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO CUARTO.-*** *Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por el titular del área resguardante del oficio DGGACCyS/226/2018 de 16 de febrero de 2018, emitido por la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, y encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acuerda de forma unánime confirmar la declaración de inexistencia de la información.*

***ACUERDO QUINTO.-*** *Que se le notifique a la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, para que tome las medidas necesarias y pertinentes para que se reponga a la brevedad el oficio ya multicitado.*

***ACUERDO SEXTO.-*** *Se le notifica por medio de la presente al integrante del Comité, José Luis Ochoa González, Contralor Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 86-Bis.3.IV para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda en contra del servidor público responsable del extravío, con independencia de la denuncia que ya está presentada en la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción.*

***ACUERDO SÉPTIMO.-*** *Que se adjunte a la presente el acuse de la denuncia presentada por la Dirección General Jurídica, en donde se exponen de manera clara los criterios del extravío del documento, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.*

**IV.- ASUNTOS GENERALES.-** Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO OCTAVO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte.*

*------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,

CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

## SIN TEXTO